

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCION N° 203/2015

VIEDMA, 17 de abril de 2015.

VISTO: los expedientes N° SS-15-0076 y SS-15-0077 caratulados: “COLEGIO DE ABOGADOS DE VIEDMA S/CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN”, y “UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR S/CONVENIO MARCO DE COOPERACION”, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 del expediente N° SS-15-0076, obra Proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribir con el Colegio de Abogados de Viedma, cuyo objetivo es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

Que a fs. 1/3 del expediente N° SS-15-0077, obra Proyecto de Convenio de Cooperación a suscribir con la Universidad Nacional del Sur, teniendo el mismo como finalidad promover la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, transferencia, formación, asistencia técnica, docencia y/o extensión de áreas de mutuo interés vinculadas a diferentes ramas del derecho.

Que, así también, en el marco de los convenios suscriptos entre este Superior Tribunal de Justicia, la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de Río Negro y el Colegio de Abogados de Viedma, se suscribirá un Acuerdo Interinstitucional con el fin de dictar de manera conjunta la Diplomatura de Postgrado en Derecho de Actualización del nuevo Código Civil y Comercial .

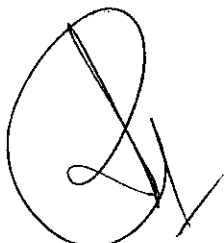
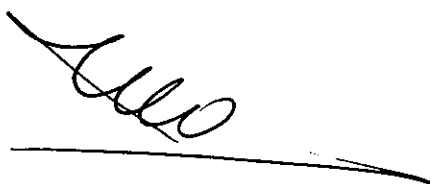
Que en ese orden, se considera conveniente facultar a la Señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana C. Zaratiegui para la suscripción de los Convenios y del Acuerdo Interinstitucional, mencionados en los considerandos precedentes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Colegio de Abogados de Viedma y el Superior Tribunal de Justicia, que corre agregado a la presente como Anexo I.



Artículo 2°. Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y el Superior Tribunal de Justicia, que corre agregado a la presente como Anexo II.

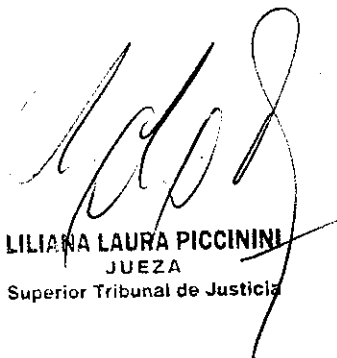
Artículo 3°. Aprobar el proyecto de Acuerdo Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Sur, la Universidad Nacional de Río Negro, el Colegio de Abogados de Viedma y el Superior Tribunal de Justicia, que corre agregado a la presente como Anexo III.

Artículo 4°. Facultar a la Señora Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Adriana C. Zaratiegui a suscribir los Convenios Marcos de Cooperación y el Acuerdo Interinstitucional, citados en los artículos precedentes.

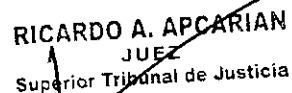
Artículo 5°.-Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

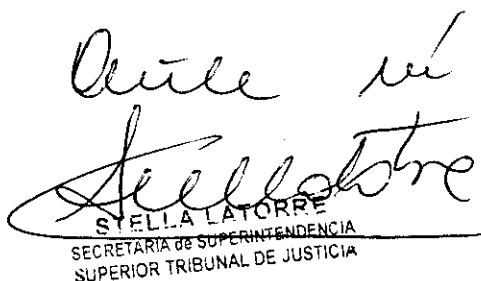

ENRIQUE J. MANSILLA
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


SERGIO M. BAROTTO
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


LILIANA LAURA PICCININI
JUEZA
Superior Tribunal de Justicia


ADRIANA CECILIA ZARATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia


RICARDO A. APCARIAN
JUEZ
Superior Tribunal de Justicia


STELLA LATORRE
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


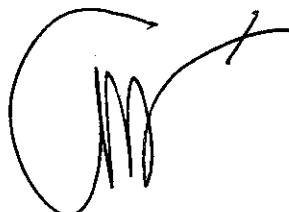
ANEXO I
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS de VIEDMA

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, en adelante el STJ, con domicilio legal en Laprida 292 de la ciudad de Viedma, representada en este acto por la Dra. Adriana Cecilia ZARATIEGUI, en su carácter de Presidenta y el Colegio de Abogados Viedma, en adelante el COLEGIO con domicilio en Belgrano 80 de la ciudad de Viedma, representado por el Dr. Guillermo CEBALLOS, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que el STJ y el COLEGIO comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la investigación y la capacitación en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

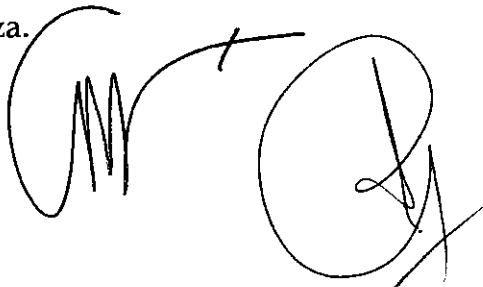

_____

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del **STJ** por el Presidente, o quien éste designe en su representación, y en nombre del **COLEGIO** por el *Presidente de la Comisión Directiva* o quien él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

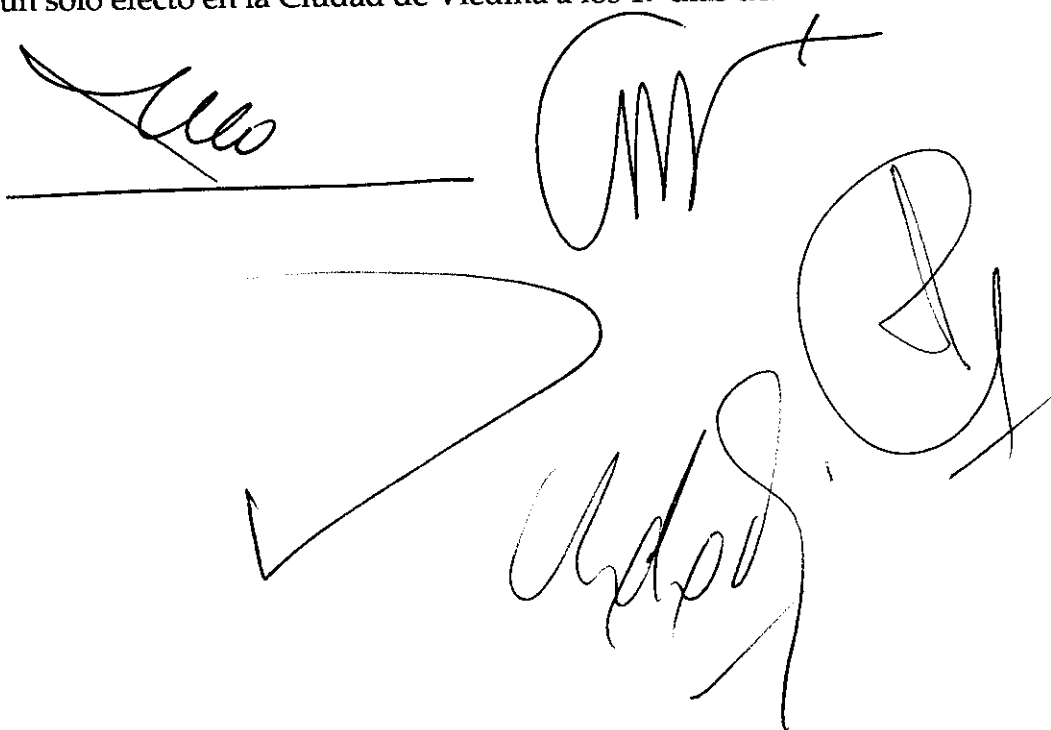
QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.


_____

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-

SEPTIMA: Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Sexta, para cualquier controversia derivada del presente, las diferencias serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma a los 17 días del mes de abril de 2015.-



ANEXO II

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por el Sr. Rector Dr. Mario Ricardo Sabbatini, con domicilio en Av. Colón 80, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**, representada en este acto por la Sra. Presidenta, Dra. Adriana Zaratiegui, con domicilio legal en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma por la otra; y considerando:

La importancia que ambas instituciones asignan al conocimiento en materia de investigación, docencia, formación de las personas y aplicación del mismo para mejoramiento de la vida en sociedad.

El reconocimiento del Derecho como vía principal para la organización de la vida de las comunidades y la sociedad, herramienta privilegiada para canalizar los factores del cambio social, mitigar los conflictos y marco de suma importancia para el estudio y la intervención en el campo de las acciones humanas.

Que la Universidad Nacional del Sur y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro consideran necesario y de utilidad el trabajo conjunto en esta materia.

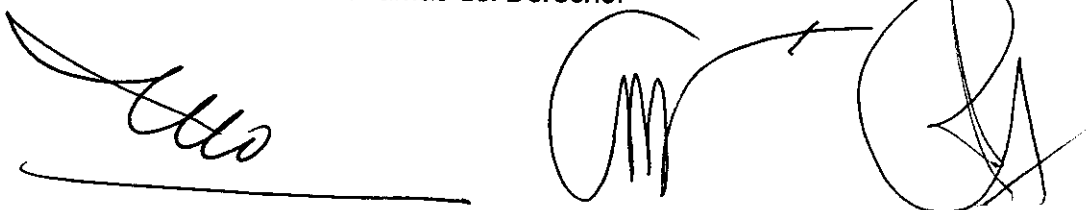
Que el estudio conjunto de las problemáticas que el Poder Judicial debe procesar a diario en el ejercicio de sus funciones constitucionales puede contribuir a la generación de herramientas de prevención, tratamiento y superación de los diferentes escenarios de conflicto social;

Que ambas instituciones fijan como prioridad impulsar la vinculación y la transferencia de conocimientos con los diferentes actores sociales que redunden en beneficios para la región.

Se conviene en celebrar el presente convenio marco de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las Partes acuerdan promover la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, transferencia, formación, asistencia técnica, docencia y/o extensión áreas de mutuo interés vinculadas a diferentes ramas del Derecho.



SEGUNDA: AMBITO DE COLABORACION - COOPERACION

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre las partes.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS / ACTAS COMPLEMENTARIAS

Los Convenios Específicos serán suscriptos por el Rector de la Universidad conjuntamente con los responsables de las Unidades Académicas de la Universidad y por el presidente del Superior Tribunal de Justicia, o por quienes éstos designen expresamente en su representación para cada caso particular.

Los Convenios Específicos incluirán los Planes operativos en los que se detallarán las acciones a realizar, los recursos a emplear y las responsabilidades específicas que pudieran corresponder a cada una de las partes intervinientes.

CUARTA: ALCANCE DEL VÍNCULO:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

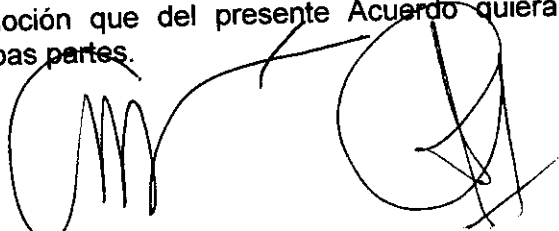
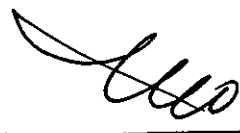
Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. Toda esta información, sumada a los resultados obtenidos, será objeto de cláusulas específicas de confidencialidad que deberán consignarse en los Convenios Específicos.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, deberán consignarse en cláusulas particulares en cada uno de los Convenios Específicos.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN/PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de cualquier resultado en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la cláusula de confidencialidad definida en el correspondiente Convenio Específico. Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Acuerdo quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.



OCTAVA: CESION DE OBLIGACIONES

Las partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de la contraparte.

NOVENA: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

DECIMA: FINALIZACION ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento con la única obligación de comunicar esa decisión con seis (6) meses de anticipación a la fecha de finalización. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

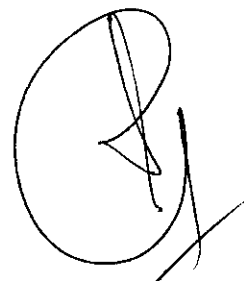
DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN - DOMICILIOS.

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten, una vez cumplidos los trámites de mediación inexcusablemente requeridos por la legislación vigente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro.

DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

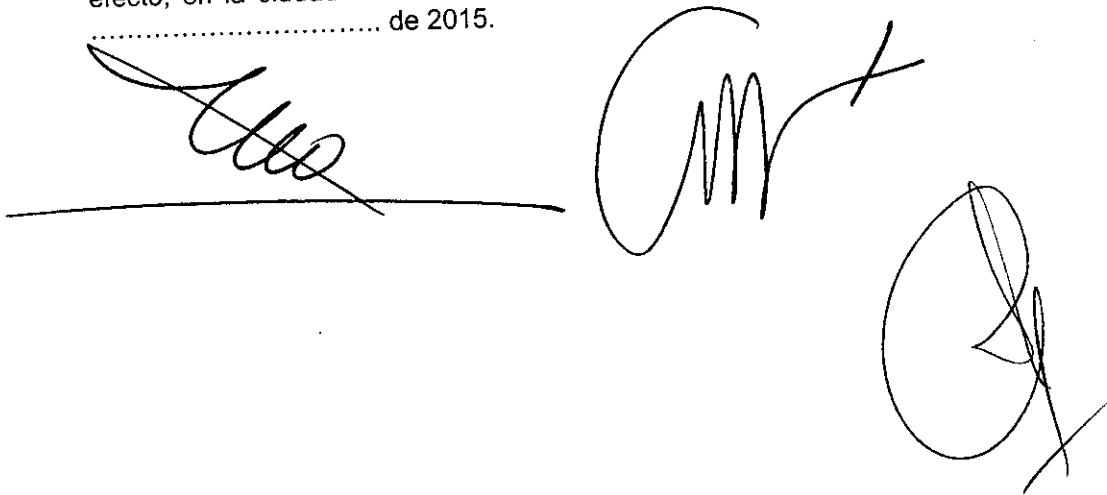




DÉCIMO TERCERA: ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, a los días del mes de de 2015.

Three handwritten signatures in black ink are present. The first signature on the left is a cursive script with a horizontal line underneath it. The second signature in the middle is a stylized, somewhat circular cursive script. The third signature on the right is a cursive script with a large loop and a diagonal stroke.

ANEXO III
ACUERDO INTERINSTITUCIONAL
“Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial”

En el marco de los convenios de cooperación suscriptos entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, la Universidad Nacional de Río Negro, la Universidad Nacional del Sur y el Colegio de Abogados Viedma respectivamente; teniendo en cuenta los objetivos académicos de las cuatro instituciones y la necesidad de actualización en materia del nuevo Código Civil y Comercial, el cual entra en vigencia a partir del 1 de agosto del 2015, se reúnen los representantes de cada una de estas instituciones: por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia, Adriana ZARATIEGUI; por la Universidad Nacional de Río Negro, el Vicerrector de la Sede Atlántica, Anselmo TORRES; por la Universidad Nacional del Sur, el Director Decano del Departamento de Derecho, Andrés BOUZAT y por el Colegio de Abogados Viedma, el Presidente de la Comisión Directiva, Guillermo CEBALLOS para celebrar el presente acuerdo interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

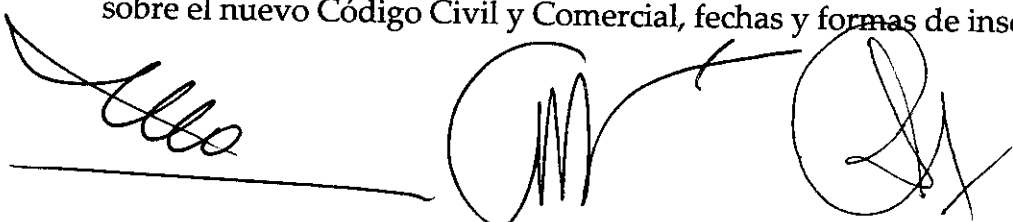
- Dictar de manera conjunta la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, realizando un análisis completo y sistemático del mismo, a través del estudio del texto, sus antecedentes, la doctrina y la jurisprudencia relativa a los nuevos institutos que entrarán en vigencia.

SEGUNDA:

- La UNS en conjunto con la UNRN se comprometen a :
 - a. Designar a los docentes que intervendrán en el dictado de la asignatura en cuestión, los que, en todos los casos, deberán resultar profesionales de reconocida solvencia o aquilatada trayectoria.
 - b. Determinar el programa analítico de la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, a dictarse.
 - c. Organizar el cronograma de clases garantizando la presencia de los docentes de los cursos pertenecientes a la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial.
 - d. Implementar y supervisar el dictado de cada uno de los módulos de la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial.

TERCERA:

- El STJ se compromete a:
 - a. Difundir entre los magistrados y funcionarios judiciales la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, fechas y formas de inscripción.



- b. Proveer el espacio áulico necesario para el dictado de las clases.
- c. Instrumentar la inscripción de los magistrados y funcionarios judiciales que cursen la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes o la UNS.
- d. Solventar los gastos de los traslados aéreos y terrestres, el alojamiento y las comidas de los docentes no residentes en la ciudad de Viedma.
- e. Aportar los servicios de café en cada uno de los módulos que se dicten en la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial.

CUARTA:

- El Colegio de Abogados Viedma se compromete a:
 - a. Difundir entre sus asociados la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, fechas y formas de inscripción.
 - b. Instrumentar la inscripción de los abogados que cursen la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, a desarrollarse, como así también el control de asistencia y la entrega de material didáctico que aporten o indiquen los docentes o la UNS.
 - c. Erogar el dinero correspondiente a honorarios docentes, pautado en \$8800 (pesos ocho mil ochocientos) por cada uno de los módulos que se dicten de la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial, a razón de un valor de \$ 1.100 (pesos un mil cien) la hora cátedra .

QUINTA:

- La UNRN se compromete a:
 - a. Gestionar la inscripción y el seguimiento académico de los alumnos inscriptos a la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial.
 - b. Coordinar el proceso de certificación de aprobación de la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial y la posterior entrega de las certificaciones, las cuales se brindarán por la totalidad del curso y no en forma individual
 - c. Seleccionar y cubrir los costos de los docentes talleristas de la Diplomatura sobre el nuevo Código Civil y Comercial.

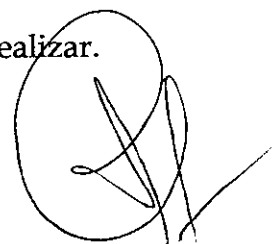
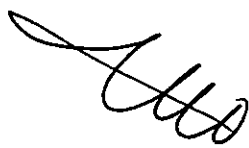
SEXTA:

- Con la finalidad de programar, ejecutar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una comisión de coordinación que estará integrada por un (1) miembro de cada una de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA:

- La Comisión de Coordinación mencionada en la cláusula anterior, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

* Planificar e implementar las actividades a realizar.



* Realizar el control de gestión de las actividades a que de lugar el presente convenio, produciendo los informes correspondientes y sugiriendo las modificaciones que pueden corresponder.

OCTAVA:

- El presente acuerdo a partir de la suscripción del mismo por las partes signatarias se extenderá por un plazo de un (1) año.

NOVENA:

- Cualquiera de las partes signatarias podrá rescindir el presente acuerdo por causa justificada y comunicación fehaciente con un plazo no menor a 30 (treinta) días de anticipación.

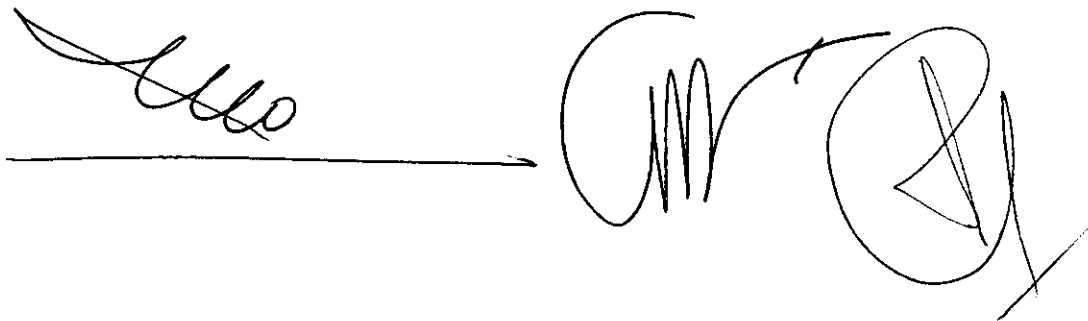
DÉCIMA:

- Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a las partes en la celebración de este acuerdo.

UNDÉCIMA:

- Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima, para cualquier controversia derivada del presente y que debe ser sometida a juicio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, constituyendo domicilios especiales en los indicados en los Convenios Marcos firmados oportunamente, lugares en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que fueren menester.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y efectos en la ciudad de Viedma, a los 17 días del mes de abril del año 2015.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left, followed by a horizontal line. To the right of the line are two more signatures, one of which is enclosed in a circle. The signatures are stylized and cursive.